

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso con los anteriores escritos. Sírvasse proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420210003900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INDÍQUESELE al apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, que no es cierto que la parte demandada se encuentre debidamente notificada, pues de la revisión del expediente se observa que se allegó constancia de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP enviada de manera física por la empresa de correos Servientrega, solamente al demandado señor SERGIO CASAS REINA.

Además, en el escrito de notificación dirigido a los demandados, se indica expresamente que se le enviará por email al mencionado demandado y de manera física a las restantes demandadas por desconocer su dirección electrónica, pese a ello se envió por Servientrega solamente al señor SERGIO CASAS REINA, sin que obre constancia de lo contrario.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que adelante los trámites pertinentes a fin de obtener la notificación del demandado CASAS REINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G. del Proceso.

REQUERIR también para que realice la notificación a las demandadas NILA y MARIA DEL CARMEN REINA RAMOS, según lo establecen los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto como lo dispuso el Decreto 806 de 2020, esto es, enviando la información a la dirección de correo electrónico conocido por el actor.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5033a9d3df78a59c404b440c2108949368899f87a64c46ef5974495b53915cfe

Documento generado en 23/09/2021 03:44:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**